

tas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Invera & Trac Solu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 17.842

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 744/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Suárez Escuin contra las empresas Centro de Multas, S.L.; Atención Personalizada de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Roberto Suárez Escuin frente a las empresas Centro de Multas, S.L.; Atención Personalizada de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., no comparecidas en autos, y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor efectuado en fecha 23 de agosto de 2004 por parte de la empresa demandada Atención Personalizada de Multas, S.L., a la que de forma solidaria con las codemandadas Centro de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., condeno para que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, opten entre la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 1.022,17 euros, cuya opción deberán las citadas demandadas ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y, en cualquier caso, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 19,47 euros diarios. No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carril Publicitario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 17.682

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 191/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia

Casado Senac contra la empresa Oscar y Chema, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Número de autos: Dem. 65/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 191/2010.

Ejecutante: Patricia Casado Senac.

Abogado: Ignacio Martín del Pozo.

Ejecutada: Oscar y Chema, S.L.

Auto. — Magistrado-juez señor don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 17 de marzo de 2010 y auto de extinción de la relación laboral de fecha 9 de septiembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Patricia Casado Senac frente a la parte ejecutada Oscar y Chema, S.L., por importe de 17.522,40 euros en concepto de principal, más 2.100 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Decreto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir a Oscar y Chema, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente los bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas o gravámenes que sobre ellos pesasen, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de la cuenta bancaria número 2086.0045.49.3300028429 de la CAI (calle San Eugenio, 31, de Zaragoza), en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución. Líbrese el oportuno oficio.

Consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico no aparecen vehículos a nombre de la ejecutada.

Líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que informen sobre los bienes inmuebles propiedad de la ejecutada.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (arts. 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4914000064019110 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oscar y Chema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 17.683

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 338/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María